REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2019 – 00730 – 00 *(Cuaderno Principal)*

Vista la solicitud remitida desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por la apoderada de la parte solicitante Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, quien se identifica con C.C. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J, el Juzgado ordena:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO-incoado por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JESUS FERNANDO VALDIVIESO MANTILLA. Por Pago Parcial de la Obligación.

SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO de la orden de aprehensión material del vehículo de placas **DVL 262**, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Ofíciese.*

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de00846d1bf3b6243c72c7f3b7ab71ad073678ed95b66

D.B

ac219ec8309b2275e02
Documento generado en 11/12/2020 02:51:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.B